



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva

Sala Primera de Decisión
Civil Familia Laboral

Auto de sustanciación No. 925

Radicación: 41001-31-03-003-2023-00088-01

Neiva, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Proceso de Pertenencia promovido por
MILENA QUIMBAYA CORTÉS en contra de
MARÍA ELVIRA TADEA SOLANO FERRO Y
OTROS

El apoderado de la parte actora, mediante memorial radicado el 23 de septiembre de 2023, allegado al correo institucional del despacho por parte de la secretaría de esta Sala el pasado 8 de noviembre, solicitó el retiro de la demanda, conforme lo establece el artículo 92 del C.G.P.

Revisada la norma citada por el mandatario judicial, se advierte que la solicitud de retiro de la demanda es un asunto propio del Juez de primer grado; no obstante, dada la competencia asumida por este Despacho en sede de apelación, y que la petición lleva inmersa la intención del apoderado de no continuar con el trámite del remedio vertical, se aceptará el desistimiento de la alzada, se autorizará el retiro de la demanda y se ordenará la devolución del expediente al juzgado de origen, para que realice los trámites correspondientes a la actuación surtida; como en el presente asunto no se trabó la litis, de conformidad con el numeral 8 del artículo 365 del C.G.P., no se condenará en costas en esta instancia.

En consecuencia, el Despacho **DISPONE:**

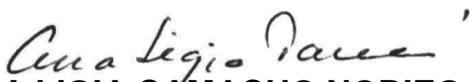
PRIMERO.- ACEPTAR el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte actora, frente al auto proferido por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Neiva el 12 de mayo de 2023, mediante el cual rechazó la demanda.

SEGUNDO.- AUTORIZAR el retiro de la demanda.

TERCERO.- NO CONDENAR en costas por lo expuesto en la parte motiva.

CUARTO.- DEVOLVER el expediente al Juzgado de origen, una vez ejecutoriado el presente proveído, para que realice las actuaciones correspondientes por el retiro de la demanda.

NOTIFÍQUESE.


ANA LIGIA CAMACHO NORIEGA
Magistrada

Firmado Por:
Ana Ligia Camacho Noriega
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 003 Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0ff02631f2032f475bb7de777da51ce87c85e8c8fb757a2203a43364acb83f3**

Documento generado en 16/11/2023 02:22:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>